

OBSERVACIONES INSTITUCIONALES DE ASENOF

al IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026–2035

(Versión para comentarios y recomendaciones)

Documento de observaciones jurídicas, institucionales y de política pública

Objeto. ASENOF, presenta estas observaciones con el fin de contribuir al fortalecimiento del Plan Decenal y advertir la necesidad de incorporar de forma expresa, transversal y efectiva a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), sus instituciones, sus estudiantes y su papel dentro del sistema educativo colombiano.

1. Presentación y objeto del documento

La Asociación Nacional de Entidades de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ASENOF, en ejercicio de su función gremial, de representación sectorial y de participación en la deliberación pública educativa, presenta las siguientes observaciones institucionales al **IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026–2035**, versión para comentarios y recomendaciones, con el propósito de contribuir a su fortalecimiento técnico, jurídico e institucional (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2026).

Estas observaciones se centran en advertir que el documento sometido a comentarios omite a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), a sus instituciones, a sus estudiantes y a su aporte estructural dentro del sistema educativo colombiano. Tal omisión resulta especialmente sensible si se considera que la ETDH atiende de manera significativa a población vulnerable, constituye una vía real de equidad e inclusión social y laboral, ofrece formación pertinente, corta, flexible y asequible, y cumple una función territorial estratégica en el cierre de brechas y en la ampliación de oportunidades educativas y ocupacionales (Ley 1064, 2006; MEN, 2022a; Decreto 1075, 2015).

2. Consideraciones generales

Desde una perspectiva social y territorial, la ETDH es una puerta de acceso real para jóvenes, adultos, mujeres, población trabajadora y comunidades con trayectorias educativas discontinuas o con limitaciones económicas y geográficas para el acceso inmediato a la educación superior. Dejar por fuera a la ETDH de un plan decenal que proclama inclusión, pertinencia y educación a lo largo de la vida reduce el alcance material de esas promesas y debilita la coherencia interna del instrumento (MEN, 2026; SU-032 de 2022).

La omisión es particularmente problemática porque la ETDH no es un actor periférico del sistema. Desde una perspectiva de política pública, esta invisibilización no es un asunto menor: aquello que no se nombra suele quedar por fuera de los instrumentos de planeación, medición, articulación, fomento y fortalecimiento (MEN, 2026).

3. Fundamento jurídico

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. El artículo 13 consagra la igualdad y obliga al Estado a promover condiciones para que esta sea real y efectiva. El artículo 67 dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social. El artículo 68, por su parte, reconoce que los particulares pueden fundar establecimientos educativos dentro de las condiciones que fije la ley (Constitución Política de Colombia, 1991).

En el plano legal, la Ley 115 de 1994 organiza el servicio educativo y, en su artículo 72, establece la formulación del Plan Nacional Decenal de Educación como instrumento orientador de la política educativa. Ese mandato debe entenderse de forma integral: si el Plan es la hoja de ruta del sistema educativo, su formulación debe reflejar adecuadamente la pluralidad de componentes que el propio ordenamiento reconoce (Ley 115, 1994). **El Plan Nacional Decenal de Educación excluye la ETDH.**

La Ley 1064 de 2006, “por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano”, dispone expresamente que esta hace parte del servicio público educativo y la reconoce como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación técnica. Asimismo, el Parágrafo del Artículo 2 dispone que la ETDH “hace parte integral del servicio público educativo y no podrá ser discriminada.” (Ley 1064, 2006). La jurisprudencia constitucional señala que al derecho a la igualdad se adscribe la prohibición de discriminación y que las autoridades deben evitar tratamientos desiguales injustificados (SU-032 de 2022; T-529 de 2024; T-033 de 2024).

Por ello, **la omisión de la ETDH en el Plan Decenal configura un desconocimiento constitucionalmente problemático de varios principios y derechos:** (i) la igualdad, por el tratamiento asimétrico frente a un componente legalmente reconocido del servicio público educativo; (ii) el derecho fundamental a la educación, al invisibilizar una ruta real de acceso, permanencia y adaptabilidad; (iii) la universalidad y la educación a lo largo de la vida; (iv) la participación en la formulación de la política pública; (v) la integralidad y legalidad del servicio público educativo; (vi) la progresividad del derecho a la educación; y (vii) la equidad. (Constitución Política de Colombia, 1991; Ley 115, 1994; Ley 1064, 2006; SU-032 de 2022).

4. Fundamento técnico

La dimensión nacional de la ETDH impide marginarla del sistema educativo y por ende del Plan Decenal. De acuerdo con el informe final de ASENOF, Colombia registra 4.385 IETDH y 25.022 programas ETDH, con una matrícula nacional reportada al SIET de 647.778 estudiantes en 2023. Esta última cifra, además, representa un crecimiento de 45,0 % frente a 2020, lo que demuestra una demanda social real y creciente por este tipo de formación. En términos técnicos, estos datos confirman que la ETDH no es una oferta residual, sino una pieza relevante de acceso, continuidad y respuesta educativa para amplios sectores de la población.

Tenemos presencia nacional con capacidad instalada y talento humano idóneo en 31 de los 32 departamentos y el Distrito Capital. En conclusión, los datos del informe final de ASENOF respaldan técnicamente la necesidad de que la ETDH sea incorporada de manera expresa en el Plan Decenal, tanto por su escala y crecimiento como por su relevancia territorial.

5. Observaciones puntuales al Plan Decenal

A continuación, se presentan observaciones específicas sobre apartados concretos del Plan, con identificación de la omisión o insuficiencia, su justificación jurídica y técnica, y una propuesta de ajuste.

Apartado del Plan	Omisión o insuficiencia	Justificación jurídica y técnica	Propuesta de ajuste
Presentación del Plan Capítulo 1. Enfoques	Se define el alcance del sistema “desde la educación inicial hasta la superior”, sin incorporar expresamente la ETDH. 1. La visión de derecho a la educación a lo largo de la vida no incorpora de manera expresa la ETDH.	La ETDH hace parte del servicio público educativo y su ausencia en la formulación general produce una definición incompleta del alcance del Plan (Ley 1064, 2006; Decreto 1075, 2015).	Incluir de manera explícita la ETDH dentro del enunciado general del sistema educativo y de sus trayectorias.
Ruta 3. Sistema Educativo Integrado y tránsitos inmediatos	La ruta se concentra en media–superior y no reconoce a la ETDH como tránsito válido y estratégico.	No todos los egresados de media transitan directamente a la educación superior. La ETDH es una vía legítima de continuidad, cualificación y empleabilidad, especialmente en territorios y poblaciones vulnerables (MEN, 2022a; MEN, 2026).	Agregar una línea de acción sobre articulación entre media, ETDH y educación superior, con reconocimiento de trayectorias y pasarelas.
Ruta 4. Educación a lo largo de la vida	Se concentra en EPJA, sin reconocer expresamente a la ETDH.	La educación a lo largo de la vida incluye cualificación, reconversión laboral y formación ocupacional, ámbitos en los que la ETDH tiene un papel central (MEN, 2022a; Decreto 1075, 2015).	Incluir y fomentar a la ETDH como modalidad estratégica para jóvenes y adultos, con enfoque territorial y laboral como la formación dual.
Ruta 9. Democratización, gobierno y participación	El título y alcance visible mencionan educación inicial, básica, media y superior, pero no ETDH.	Si el Plan pretende participación vinculante, debe incluir a todos los componentes del servicio público educativo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).	Modificar el título y alcance de la ruta para incluir expresamente a la ETDH.
Ruta 10. Currículos pertinentes y contextualizados	No se reconoce que la ETDH es uno de los sectores con mayor capacidad de adaptación curricular	La pertinencia territorial y productiva, que deriva del conocimiento de los sectores productivos de	Añadir una línea de acción de actualización curricular y articulación con sectores sociales y

	en territorio y también en modalidad presencial y a distancia-virtual.	cada región es la principal fortaleza de la ETDH.	productivos en ETDH. Con enfoque a la formación Dual, y enfoque a las diferentes modalidades. Establecer mecanismos concretos para: <ul style="list-style-type: none"> • Vincular la formación con la demanda empresarial • Medir la empleabilidad de los egresados • Incorporar al sector productivo de cada región como actor estructural.
Ruta Educación inclusiva	15. No se incorpora la ETDH como vía de inclusión educativa y laboral para personas con discapacidad y adulto mayor.	Para muchas personas con discapacidad, la ETDH puede ser una ruta flexible y territorialmente viable de acceso a oportunidades (T-529 de 2024; MEN, 2022a).	Agregar una línea de acción sobre ofertas ETDH con apoyos, ajustes razonables y transición a la vida laboral. Teniendo en cuenta, la inclusión de personas con discapacidad y atendiendo las necesidades de la economía plateada.
Eje Financiamiento	3. No existe una línea de fomento, fortalecimiento o estímulo para la ETDH.	La ausencia total de la ETDH en el capítulo reproduce su invisibilización, pese a que la Ley 1064 prevé apoyo y fortalecimiento del sector (Ley 1064, 2006).	Crear una línea de acción de fomento a la ETDH con instrumentos de apoyo a población vulnerable, calidad y articulación territorial.

5. Propuestas de incorporación estructural

1. Reconocer explícitamente a la ETDH en la presentación, los enfoques y la arquitectura general del Plan, como componente del sistema educativo.
2. Incorporar el Subsistema de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al sistema educativo nacional.

3. Incorporar la ETDH en las rutas de tránsito entre educación media, educación a lo largo de la vida y educación superior, con mecanismos de reconocimiento de trayectorias, homologación y pasarelas conforme al marco legal.
4. Reconocer a la ETDH como instrumento de inclusión social, laboral y territorial, para dinamizar el cierre de brechas en especial de la población vulnerable y los territorios con menor acceso a otras ofertas educativas a través de la modalidad presencial, a distancia y virtual.
5. Diseñar e implementar una política pública de formación dual que promueva: Alianzas empresa–institución educativa, Formación en ambientes reales de trabajo e Incentivos tributarios a empresas formadoras.
6. Crear, diseñar e implementar instrumentos de fomento y fortalecimiento para la ETDH, tales como apoyos a población vulnerable, estímulos a la calidad, incentivos para programas de alta pertinencia social, Fondos de cofinanciación, Bonos de formación para el trabajo, Incentivos a la formación empresarial y mecanismos de articulación con empleadores y territorios.
7. Incluir a la ETDH en el sistema de seguimiento y evaluación del Plan, mediante indicadores específicos de cobertura, permanencia, empleabilidad, articulación y cierre de brechas.

6. Conclusión

ASENOF, considera que el IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026–2035 contiene avances valiosos en materia de derecho a la educación, inclusión, territorialidad y trayectorias educativas. No obstante, estima que el documento presenta una omisión sustantiva al no incorporar de manera expresa, transversal y efectiva a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano dentro de la arquitectura del sistema educativo proyectado para la próxima década (MEN, 2026). La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano no es un nivel marginal, sino como un pilar estratégico para el desarrollo social y económico del país.

Su inclusión explícita en el IV Plan Nacional Decenal de Educación permitirá:

- Reducir brechas
- Mejorar la empleabilidad
- Fortalecer la productividad nacional
-

Agradecemos la apertura del Ministerio para recibir estos aportes y reiteramos nuestra disposición para participar en la construcción de una política educativa más inclusiva, pertinente y articulada con las realidades del país.

ASENOF presenta estas observaciones con ánimo constructivo, propositivo y de fortalecimiento del Plan, confiando en que la versión definitiva del documento reconozca plenamente a la ETDH como parte estratégica de la política educativa de Estado para la próxima década, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

FIRMA:

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
ASENOF**

Referencias

- Asociación Nacional de Entidades de Educación y Formación para el Trabajo (ASENOF). (2024). *Informe base de vocería: Formación para el trabajo en Colombia: cifras estratégicas, mensajes clave y argumentario para medios, gobierno y aliados* [Documento de trabajo].
- Colombia. Constitución Política de Colombia. (1991). SUIN-Juriscol. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1687988>
- Colombia. Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. SUIN-Juriscol. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019930>
- Colombia. Ley 1064 de 2006. Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación. SUIN-Juriscol. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1673231>
- Colombia. Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación. SUIN-Juriscol. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1645150>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU-032 de 2022. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su032-22.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-033 de 2024. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-033-24.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-529 de 2024. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-529-24.htm>
- Ministerio de Educación Nacional. (2022a). Preguntas frecuentes: Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. <https://www.mineduccion.gov.co/portal/micrositios-superior/Educacion-para-el-Trabajo-y-el-Desarrollo-Humano/Conceptos-y-aclaraciones/411770%3APreguntas-frecuentes>
- Ministerio de Educación Nacional. (2022b). Programas de formación. <https://www.mineduccion.gov.co/portal/micrositios-superior/Educacion-para-el-Trabajo-y-el-Desarrollo-Humano/Educacion-para-el-Trabajo-y-el-Desarrollo-Humano/410732%3AProgramas-de-formacion>
- Ministerio de Educación Nacional. (2026, marzo). IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026–2035: Versión para comentarios y recomendaciones [Documento PDF suministrado para comentarios].